



Ciudad de San Antonio

NORMAS Y REGLAMENTOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PERMISO MÓVIL CÉNTRICO DE LA VENTA DE ALIMENTOS

(Ordenanza No. 2008-05-15-0402, adoptada el 15 de mayo de 2008)

1 Introducción:

- 1.1 El alcalde y el ayuntamiento de la ciudad son los responsables y elegidos para representar las pólizas de la comunidad y para concentrarse en cuestiones de pólizas que respondan no sólo a las necesidades de sus mandantes, sino también cómo alcanzar los objetivos de toda la comunidad. Es la póliza de la Ciudad de San Antonio, establecido a través de la aprobación del ayuntamiento, que será ilegal operar un establecimiento de comida móvil en el distrito de negocios del centro de la ciudad, con la excepción de los vendedores que hayan obtenido el permiso del programa especial y móvil de ventas de alimentos del departamento del centro de operaciones, además deben tener todos los permisos requeridos por el Departamento de Salud Metropolitana de San Antonio. Los costos u honorarios del permiso para el programa especial y móvil céntrico de ventas de alimento son autorizados por el concilio.
- 1.2 La ciudad de San Antonio (COSA), con el departamento del centro de operaciones, como autorizada por el ayuntamiento el 15 de mayo de 2008, Ordenanza 2008-05-15-0402, tiene la autoridad para establecer normas y reglamentos que gobiernan la emisión y la regulación de el programa especial y móvil céntrico de ventas de alimento dentro de la zona del distrito de negocios del centro de la ciudad.
- 1.3 Este documento establece las directrices para el proceso de permiso de la venta móvil de alimento en el distrito central de negocios del centro.
- 1.4 El distrito central de negocios del centro comienza en la intersección de Salado y de la calle El Paso; norte de Salado a su intersección con la calle de Frio; luego al noreste en una línea recta a la intersección de IH-10 y de Cadwallader; sur en IH10 a IH-35; noreste en IH-35 a un punto perpendicular que conecta con la calle Cherry; sur en la calle Cherry al bulevar de Durango; oeste en Durango al río de San Antonio; sur a lo largo del río de San Antonio a la calle Arsenal; oeste en Arsenal a la calle El Paso; y el oeste en El Paso a Salado.

2 Propósito:

- 2.1 Para establecer normas y reglamentos para las solicitudes, loterías, y el proceso de permiso con el fin de supervisar y controlar la cantidad y la calidad de los vendedores que desean operar una venta móvil de alimento en el distrito central de negocios del centro.
- 2.2 Estas normas y reglamentos no son aplicables para los permisos en el programa de venta de espacios estables designados al público en la caminata del río y el programa de venta de propiedades privadamente controlado, o ningún otro programa de la venta autorizado por la ciudad de San Antonio.

3 Definiciones:

- 3.1 La “ciudad” significa la ciudad de San Antonio.
- 3.2 El “departamento” significa el departamento del centro de operaciones.
- 3.3 El “director” significa al director del departamento del centro de operaciones.
- 3.4 “El solicitante” significa cualquier vendedor anticipado que presenta una solicitud para el permiso de la venta bajo este programa.
- 3.5 El “solicitante calificado” significa a un solicitante cuyo aplicación sea aprobado y esta de acuerdo con los requisitos indicados e elegible para participar en el programa móvil de venta del alimento del centro, específicamente la lotería de la venta de la plaza de Álamo (lotería).
- 3.6 El “vendedor seleccionado” significa al solicitante calificado que se seleccionara a través de la lotería.
- 3.7 El “vendedor asociado” significa a un vendedor que ha sido designado por el vendedor seleccionado para vender en espacio público designado y que ha terminado el proceso de solicitud y ha recibido un permiso para vender en este programa.

4 Sitios de la Venta de la Plaza de Álamo:

- 4.1 Los siguientes son los seis (6) sitios para venta en la plaza de Álamo según el diagrama adjunto:
 - 4.1.1 Sitio 1 descrito como RA delante de Álamo.
 - 4.1.2 Sitio 2 descrito como RB en la pasarela de la calle Álamo.
 - 4.1.3 Sitio 3 descrito como RC en el extremo sur del gazebo.
 - 4.1.4 Sitio 4 descrito como RD en la pasarela de la calle Crockett.
 - 4.1.5 Sitio 5 descrito como RE en el área de nordeste de la plaza de Álamo.
 - 4.1.6 Sitio 6 descrito como RF delante de Álamo.
- 4.2 Cada sitio será veinte (20) pies cuadrados. Cada espacio será marcado de una forma apropiada considerado por la ciudad.
- 4.3 No se permitirá ninguna otra venta a excepción de la de raspas/de conos de la nieve en la plaza de Álamo.

- 4.3.1 Cualquier vendedor de raspas que desea operar un espacio de venta en la plaza de Álamo se asignará el espacio según la lotería de venta de la plaza de Álamo.
- 4.4 La ciudad puede ajustar estos sitios en casos de construcción, eventos especiales, alquileres o de otras circunstancias especiales aprobados por el director.
- 4.4.1 La notificación de eventos que requiere que los vendedores se reubiquen será proporcionada a los vendedores en no más de dos (2) días antes del acontecimiento y se designará el sitio de la re-ubicación para venta que pueden utilizar. El departamento del centro de operaciones proporcionará un mapa tiempo que designará el sitio de la re-ubicación. Todos los vendedores se requerirá que tengan una copia del mapa con ellos a todo momento.
- 4.5 Las re-ubicaciones cuando un vendedor seleccionado no puede vender en la plaza de Álamo serán revisados por el director del centro de operaciones después de que se haya terminado el proceso de solicitud y la lotería de la plaza de Álamo ha ocurrido. El departamento del centro de operaciones aceptará un mapa detallado para su revisión. El departamento del centro de operaciones revisará el sitio propuesto y asegurará que el área identificada cumpla con los requisitos del programa.
- 5 Otros Sitios Móviles de Venta de Alimento en el centro:
- 5.1 Los sitios móviles de la venta de alimento con excepción de éstos ya permitidos bajo el programa de la venta de la plaza de Álamo serán aprobados por el director del centro de operaciones en un caso por caso después de que el proceso de solicitud sea completo.
- 5.2 Vendedores seleccionados con localizaciones previamente establecidas se les dará prioridad para localizaciones existentes pendiente la aprobación de las solicitudes por el director del centro de operaciones.
- 6 Proceso de Solicitud:
- 6.1 Los prospectivos vendedores (solicitante) que desean vender como parte de este programa pueden obtener solicitudes en el website de la ciudad (www.sanantonio.gov/dtops/vending) o en las oficinas del departamento del centro de operaciones de San Antonio, situada en 400 North St. Mary, habitación 100. Solicitudes serán aceptadas en las oficinas del departamento del centro de operaciones de San Antonio, situada en 400 North St. Mary's, habitación 100 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. lunes a viernes, a excepción de días de fiesta de la ciudad. Solicitudes para el programa de la venta de la plaza de Álamo se aceptan solamente durante el calendario especificado en la sección 6.2 de este documento.
- 6.2 Solicitudes para la lotería de la venta de la plaza de **Álamo** serán aceptados solamente a partir del jueves 1 de marzo de 2012 comenzando a las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. el jueves 15 de marzo de 2012. Solicitudes se deben entregar a las oficinas del departamento del centro de operaciones en 400 North St. Mary's, habitación 100. No se aceptará ninguna solicitud para la lotería de la venta de la plaza de **Álamo** después del plazo indicado. El número de solicitudes que serán aceptadas para los sitios de la venta de la

plaza de *Álamo* serán limitadas a treinta y dos (32) solicitudes. El proceso entero de solicitud para el programa móvil de la venta de alimento será celebrado una vez al año, con fechas que se programarán anualmente por el director del departamento del centro de operaciones el 1 de marzo de cada año.

- 6.3 El personal estará disponible para revisar la finalización de las solicitudes y no se aceptará ninguna solicitud a menos de que se considere completa.
- 6.4 Un solicitante debe presentar una solicitud completa para un permiso de vender como vendedor en el formulario aprobado. El solicitante se requiere proporcionar una copia válida de identificación del estado de Tejas a la hora de la presentación de la solicitud completa.
- 6.5 El solicitante debe ser dieciocho (18) años de edad o mayor en el momento de la solicitud.
- 6.6 Solicitantes serán limitados a las personas físicas, ningunas entidades corporativas serán permitidas.
- 6.7 El solicitante reconoce y esta de acuerdo que las convicciones criminales para cualquier ofensa de crimen, cualquier ofensa sexual incluyendo delitos menores, ofensa a un niño incluyendo delitos menores, cualquier ofensa que requiere el registro como delincuente sexual darán lugar a la negación de la solicitud del solicitante, sin limitación.
 - 6.7.1 El solicitante se le requiere someter una investigación de antecedentes penales como parte del proceso de la solicitud.
 - 6.7.2 Esta investigación de antecedentes penales incluirá el local, el estado, y expedientes federales.
 - 6.7.3 El solicitante debe pedir antecedentes penales personalmente en la división de los expedientes del Departamento de Policía de San Antonio situada en 214 W. Nueva, sitio de 123, lunes a viernes 8:00a.m. a 4:00p.m., a excepción de días de fiesta de la ciudad.
 - 6.7.3.1 El solicitante debe terminar y proporcionar una forma de consentimiento al Departamento de Policía de San Antonio (SAPD) división de registros en el momento de la petición.
 - 6.7.3.2 El solicitante será responsable de todo el costo u honorarios asociados a esta investigación de antecedentes penales. Todos los costos y honorarios asociados no serán reembolsable. Los costos aplicables y restricciones de pago se pueden obtener entrando en contacto con la sección de identificación de SAPD al (210) 207-7605. Costos y honorarios separados se pagara a lo siguiente:
 - 6.7.3.2.1 Pago de \$25 dólares a la ciudad de San Antonio. Solamente dinero en efectivo o órdenes de dinero (Money orders) serán aceptadas.

- 6.7.3.2.2 Pago de \$24.95 dólares a L-1 Enrollment Services. Solamente órdenes de dinero (Money orders) serán aceptadas.
- 6.7.3.2.3 Pago de \$18 dólares al departamento del Tesoro de los EE.UU. Solamente órdenes de dinero (Money orders) serán aceptadas.
- 6.7.4 Al solicitante se le aconseja que investigación de antecedentes penales puede tomar hasta 45 días para la terminación de comprobante de los expedientes federales, y es la responsabilidad del solicitante proporcionar la comprobación completa de antecedentes penales para que la solicitud sea completa.
- 6.7.5 El departamento del centro de operaciones considerará la aplicación del solicitante completo con la sumisión de la comprobación local de antecedentes penales. La comprobación local de antecedentes penales del solicitante será completa con la sumisión de una carta de aclaración proporcionada por SAPD y permita dicho solicitante que cumplen con el resto de los documentos estándares y los requisitos debajo de este proceso de permiso sea considerado los vendedores calificados, y pueden participar en la lotería de la plaza de Álamo conforme a la sección 7.
 - 6.7.5.1 Si un vendedor calificado elige no participar en la lotería de la plaza de Álamo o desea vender otro alimento con excepción a raspas, entonces ese vendedor debe cumplir todos los criterios de estas normas y reglamentos y el sitio que desean vender debe ser aprobado por el director del centro de operaciones o de su designado.
 - 6.7.5.1.1 Estos sitios son limitados y serán asignados con preferencia a los primeros llegados primeros servidos hasta que finalice la aprobación por todos los departamentos de la ciudad relacionados.

- 6.7.6 El requisito de someter comprobaciones de antecedentes penales del estado y federal continuará para cada solicitante y vendedor calificado. En los casos, donde se a ofrecido a un individuo un permiso bajo este programa de venta, y a quién los expedientes del estado y federal comprueban no ser con formidables con los requisitos precisados en la sección 6.7 antedicha, dicho vendedor perderá inmediatamente su permiso de la venta, así como perderá inmediatamente todos los honorarios pagados a la ciudad.
- 6.7.7 En caso que una convicción criminal como indicado en la sección 6.7 antedicha se descubra durante el período válido del permiso de un vendedor, dicho vendedor perderá inmediatamente su permiso de la venta, así como pérdida todos los honorarios pagados a la ciudad.
- 6.8 Cada solicitante someterá un número de permiso de identificación de impuesto de ventas del Estado de Tejas emitido por la oficina Contraloría del Estado. El permiso dicho de uso e impuestos sobre venta debe conformar y estar en buen estado. Si no conforma para ser válido, el solicitante no será elegible para participar como solicitante calificado.

- 6.9 Cada solicitante presentará una lista de productos que él o ella estará vendiendo con la solicitud. Esta lista incluirá representaciones de carretillas y/o cualquier otra información pedida. No se permitirá ninguna tercera publicidad en ningún método o manera. Una lista de artículos prohibidos se puede encontrar abajo bajo las reglas y regulaciones, sección 10.
- 6.10 Cada solicitante someterá una carta de un agente autorizado para legalmente cubrir el solicitante y a su compañía con la cobertura requerida, límites, y al endoso adicional de los asegurados en la manera prevista en la sección 7.18 y 7.19 debajo verificando que califiquen al solicitante para la cobertura dicha y que el agente de seguro este de acuerdo para proporcionar cobertura al solicitante si el solicitante es elegido como vendedor bajo este programa.
- 6.11 El departamento del centro de operaciones revisará las solicitudes realizados para el cumplimiento de los requisitos indicados.
- 6.11.1 A todos los solicitantes se le requiere que obtengan el permiso metropolitano apropiado del departamento de la salud de San Antonio (SAMHD) antes de la fecha de la lotería. La carretilla móvil de la venta del alimento requerirá la aprobación de la división del saneamiento del alimento del distrito de la salud de San Antonio. La autorización ocurre en el centro del desarrollo y de los servicios a empresas en la calle 1901 sur Álamo. El número de teléfono es (210) 207-8853.
- 6.11.1.1 Después de la aprobación, la etiqueta engomada para la carretilla móvil de venta de alimento estará exhibida y disponible para inspecciones.
- 6.11.2 A todos los solicitantes se le requiere que obtengan la aprobación de la oficina histórica de la preservación de la ciudad (HPO) para el diseño de su carretilla. Más información sobre el proceso de solicitud se puede obtener en www.sanantonio.gov/historic/formsapps.asp o llamar (210) 207-0015 para ayuda adicional. La aprobación se puede administrar por el personal de la oficina de preservación histórica. El personal de oficina de preservación histórica determinará cuando se recibe una solicitud, si esta completa, cumple con todos los requisitos y si el diseño se puede considerar oportuno. La solicitud debe incluir la siguiente información:
- 6.11.2.1 El solicitante debe proporcionar dos (2) fotos en color que ilustran el tipo de carretilla de mano. Estas fotos deben incluir una vista posterior y una vista delantera y una descripción de los artículos que se venderán.
- 6.11.2.2 Si la carretilla de mano es de ser operado en cualquier otra localización que la de plaza de Álamo, la localización propuesta de la carretilla de mano se debe también aprobar por el departamento del centro de operaciones. Si una localización esta previamente establecida entonces el vendedor debe también

someter una copia de su mapa de la re-ubicación que señala el sitio previamente aprobado. En general las carretillas deben ser:

6.11.3 En general las carretillas de mano deben ser:

6.11.3.1 Montado en las ruedas diseñadas para fácil movimiento, controlable y maniobrable cuando el cargado este completo. Las carretillas de mano tendrán por lo menos (4) ruedas de caucho que no excederán ocho (8) pulgadas de diámetro. Una cerradura básica de la posición de la prensa del pie con el pedal de la presión a la baja el la palanca de pie que fija la base en contacto con la tierra se requiere. No se permitirá ningunos filos o proyecciones en el exterior de la carretilla de mano. No se permitirá ningunos otros muebles y/o accesorios, excepto dos (2) sillas, equipadas por el vendedor en la localización señalada del vendedor.

6.11.3.2 Una unida el carretillas no excederá de treinta (30) pulgadas (2½ pies) de ancho, setenta y dos (72) pulgadas (6 pies) de largo y cincuenta y cuatro (54) pulgadas (4½ pies) de altura, con exclusión de paraguas. Cada carretilla puede tener un paraguas de sombra montado en un polo único con un diámetro máximo de ocho (8) pies. Sólo el paraguas del tejido. La parte inferior de la carretilla será al menos de seis (6) pulgadas desde el suelo. Construido y mantenido continuamente de una manera profesional, competente con materiales de calidad. Las carretillas de mano que estén oxidadas, hecho andrajos, usado o en mal estado e irreparable son estrictamente prohibido. Consulte dibujo adjunto en la página 20.

- 6.11.3.3 Cerrado en cuatro (4) lados y contendrá un compartimiento del almacenaje debajo de la plataforma. Los compartimientos del almacenaje en la carretilla de mano se deben cubrir con puertas deslizantes.
- 6.11.3.4 Todas las superficies serán lisas con los bordes exteriores de la cubierta del moldeado, fácilmente accesible y lavable.
- 6.11.3.5 No utilice ningunos dispositivos o mecanismo que emiten un ruido. No se permite ningunos dispositivos de la amplificación sana por los medios de la voz, electrónicos u otro.
- 6.12 Notificarán a todos los solicitantes de acuerdo con los requisitos indicados (solicitantes calificados) en la escritura de su conformidad. Solicitantes calificados serán limitados a lo siguiente:
- 6.12.1 Solamente un solicitante calificado por cada número de impuesto del estado será permitido participar en la lotería de la plaza de Álamo, según lo detallado bajo la sección 7.
- 6.12.2 Solamente un solicitante calificado por cada grupo de vendedores afiliados de cualquier manera, sea patrón o los empleados, los socios, los miembros de una empresa conjunta, los contratistas, los asociados, o cualquier otro negocio relacionado podrán participar en la lotería.

7 Lotería de vendedores en la plaza de Álamo:

- 7.1 Cada solicitante se le dará una notificación si son elegible como solicitante calificado en el momento que presenten su solicitud y serán asignado un número. Vendedores con una existente/un permiso móvil activo de venta de alimento antes del programa de 2008 para el distrito de negocios central automáticamente será incluido en la lotería anual en cada año sucesivo al someter y completar una solicitud aprobado antes del plazo según lo prescrito en estas normas y reglamentos. Los números serán asignados en la orden que la solicitud sean recibidos hasta que se reciban treinta y dos (32) solicitudes.
- 7.2 La lotería será ofrecida el martes 3 de abril de 2012 en una localización designada.
- 7.3 Los vendedores deben haber pagado el costo u honorario del permiso según la sección 9 antes de la participación en la lotería en la fecha designada.
- 7.4 Los vendedores deben estar presentes en la lotería que se celebrará en la localización y fecha según designado por el director del departamento del centro de operaciones.
- 7.4.1 Si hay algún atenuar o situación de emergencia, entonces el director en su discreción puede permitir que el vendedor señale un representante para atender en su lugar.
- 7.5 Cuando llegue cada solicitante calificado se alineará para tomar un número.

- 7.6 La primera serie de números determinará la orden de la segunda serie. Por ejemplo, si un solicitante calificado saca el número uno (1) en la primera serie, entonces el/ella es el primero para coger un número en la segunda serie. Si un solicitante calificado saca el número veinte (20) entonces serán la vigésima persona para sacar un número en la segunda serie.
- 7.7 En el momento designado para la segunda serie, cada solicitante calificado extraerá un número del envase de la lotería en la orden determinada por la primera serie. El número escogido del envase de la lotería determinará la orden de vendedor seleccionado para la plaza de Álamo. (Refiera por favor a la sección 4.1 para los sitios de localizaciones.)
- 7.8 Los números uno (1) a seis (6) determinarán a los primeros seis vendedores seleccionados para la primera rotación y para el comienzo de venta en la plaza de Álamo. Después de que los seis (6) vendedores iniciales seleccionados sean determinados, los números restantes en la orden reversa determinarán el horario de la rotación para los sitios de vendedores en la plaza de Álamo para el permiso anual.
- 7.9 Vendedores seleccionados se les dará una notificación por escrito de la orden de su rotación. La venta debe comenzar para los seis vendedores iniciales el primer sábado después del 1 de mayo.
- 7.10 Los vendedores que participen en la lotería recibirán un horario dentro de una (1) semana después de la lotería, efectivo a partir del 1 de mayo al siguiente 30 de abril. Cada vendedor de cono/ raspa que participa en el serie se le asignarán ciertas fechas para operar en la plaza de Álamo según lo determinado por el proceso de la lotería.
- 7.11 El horario como resultado de la lotería será abarcado de un horario primario y de un horario secundario. El horario primario se ejecutará a partir del 5 de mayo hasta el 14 de diciembre del año. El horario secundario se ejecutará a partir el 15 de diciembre (comenzando en la semana 33 del horario) hasta el 18 del Abril.
- 7.12 abril del año del permiso.
- 7.12.1 El horario primario se ejecutará de la siguiente manera:
- 7.12.1.1 Cada vendedor seleccionado venderá por siete (7) días en cada sitio comenzando en el primer sábado en mayo y después girará al sitio siguiente en el octavo día o el sábado siguiente. Por ejemplo, el vendedor seleccionado número 1 venderá en el sitio número 1 (RA) en la plaza de Álamo, por siete días consecutivos. En el octavo día, el vendedor seleccionado número 1 girará al sitio 2 (RB) de la venta de la plaza de Álamo y el vendedor número 2 girará al sitio 3 (RC) de la venta de la plaza de Álamo. El vendedor seleccionado número 6 girará fuera de la plaza de Álamo y el último vendedor seleccionado comenzará a vender en la plaza del Álamo en el sitio 1 (RA).

- 7.12.2 El horario secundario ejecutará una rotación reducida a tres (3) semanas por el cual los vendedores se quedaran en la plaza solamente por tres semanas de la siguiente manera:
- 7.12.2.1 Los últimos seis (6) individuos pasados en la parte inferior de la lista se colocaran en el horario de la plaza de Álamo. Comenzando en la parte inferior de la lista, cuente a seis (6) vendedores, el vendedor en la posición 32 comienza en el sitio 1 (RA), el segundo vendedor contado en la posición 31 comienza en el sitio 2 (RB), etc. hasta que se haya asignado los seis (6) vendedores un sitio. Cada vendedor permanecerá en su sitio señalado por siete (7) días y en el octavo día girará a la nueva localización. Un grupo girará a través de sitios RA al RD a RE y el segundo grupo girara a través de sitios RF a RB a RC. Después de completar tres (3) semanas, los próximos seis (6) vendedores de la parte inferior de la lista (vendedores en las posiciones 26 a 21) se trasladarán al horario de la plaza de Álamo.
- 7.13 El director del centro de operaciones designará el área específica donde las carretillas de mano serán situadas en la plaza de Álamo, y cualquier re-ubicación debido a los acontecimientos especiales, construcción u otras circunstancias. Siempre que la re-ubicación deba ocurrir, la ciudad hará su mejor esfuerzo para asistir a los vendedores con la re-ubicaciones lo más rápidamente posible. La notificación para los acontecimientos que requieren a vendedores re-ubiquen será proporcionada a los vendedores en no más de dos (2) días antes del acontecimiento y designará el sitio de venta y la re-ubicaciones que pueden utilizar. El departamento del centro de operaciones proporcionará de antemano un mapa que designara los sitios de la re-ubicación. Todos los vendedores se le requerirá tener una copia del mapa con ellos en todo momento. La ciudad aconsejará a vendedores cuanto antes si un acontecimiento especial requiere el retardo o la re-ubicación temporal de un vendedor. Un ejemplo de este acontecimiento especial incluye pero no es limitado a una junta con periodistas.
- 7.14 El vendedor seleccionado es definido come el solicitante calificado que es seleccionado a través de la lotería. El vendedor seleccionado será solamente autorizado a vender en un (1) sitio designado como espacio público en la plaza de Álamo según lo indicado a través de la lotería.
- 7.14.1 No se permitirá al vendedor seleccionado vender en uno de los otros espacios restantes públicos en la plaza de Álamo simultáneamente.
- 7.15 El vendedor seleccionado puede designar a los vendedores asociados para su sitio respectivo de la venta. Los vendedores asociados deben someter a una comprobación de antecedentes penales. Cualquier requisito necesario de SAMHD se debe también cumplir por el vendedor asociado. El vendedor seleccionado debe proporcionar en escrito al departamento del centro de operaciones los nombres de los vendedores asociados que desean utilizar en su localización.
- 7.16 Todos los vendedores deben someter una completa comprobación de antecedentes penales, una solicitud de permiso, y pagan un costo de permiso de \$400.00 dólares. Los vendedores

asociados se le requieren vender solamente esos productos vendidos por el vendedor seleccionado según lo autorizado con la respectiva solicitud y permiso. No hay límite en el número de vendedores asociados, pero no más de dos vendedores serán permitidos operar en cada sitio móvil céntrico del programa de venta de alimento en cualquier momento. El costo para el permiso de un vendedor asociado será \$25.00 dólares.

- 7.17 En ningún momento se permitirá que el vendedor seleccionado, venda, asigne, subcontrata, o subarriende los derechos del permiso y cualquier tentativa de hacer así resultara en revocación inmediata de los derechos del permiso del vendedor seleccionado y de los derechos del permiso de todos los vendedores adicionales asociados a menos que bajo circunstancias detalladas en la sección 10.23 y 10.24.
- 7.18 El vendedor seleccionado tendrá que:
- 7.18.1 Ser responsable por todas las actividades de la venta que ocurren en su sitio señalado, incluyendo cualquier infracción de estas normas y reglamentos.
 - 7.18.2 Tener un número de contacto de emergencia en archivo con el departamento del centro de operaciones por cualquier momento en las cuales no estén presentes en su sitio de venta autorizado.
- 7.19 Antes de la emisión de un permiso, el vendedor seleccionado debe proporcionar a la ciudad un certificado completo y original de seguro, que será terminado por un agente autorizado a vender seguro al vendedor seleccionado y a su compañía para la cobertura apropiado, límites, y a las cláusulas de rescisión.
- 7.19.1 El certificado original debe tener la original firma o firma de facsímile del agente, incluyendo la afiliación de la compañía del firmante, título, y número de teléfono, se envíe directamente del agente a la ciudad.
- 7.20 Requieren al vendedor seleccionado proporcionar la cobertura de seguro siguiente en su certificado de seguro que cubre todas las actividades de la venta que ocurren dentro del sitio designado:
- 7.20.1 Responsabilidad general comercial (forma amplia), que incluirá los productos y las operaciones terminadas, contratistas independientes en la cantidad de \$500,000 dólares por ocurrencia para lesión corporal y los daños a la propiedad.
- 7.21 Todos los contratos de seguro y certificados de seguro nombrarán a la ciudad y sus oficiales y empleados como asegurados adicionales como operaciones de los respectos y actividades, o a nombre de, los asegurados nombrados y proporcionarán cobertura para los asegurados nombrados será primaria y no contributivas en cuanto a cualquier seguro disponible para la ciudad como asegurado adicional.

8 Proceso del Permiso:

- 8.1 El director del departamento del centro de operaciones publicará los permisos móviles céntricos de la venta de alimento y administrará los sitios de la venta de la plaza de Álamo que se limita a un (1) por vendedor. Todos los permisos para el programa móvil céntrico de la venta de alimento serán en efecto por un (1) año a partir del 1 de mayo hasta el 30 de abril. El coste del permiso será \$400.00 dólares para el período del permiso del 1 de mayo hasta el 30 de abril en años sucesivos, a menos que esté cambiado con el proceso de presupuesto. Vendedores existentes se le notificara de cualquier aumento propuesto de costo u honorario programado para ocurrir como resultado del proceso de presupuesto.
- 8.2 Cada permiso será solamente válido para el programa móvil céntrico de la venta de alimento. Los permisos expedidos a través del espacio arrendado por separado/programa de venta de propiedad privada o el programa designado de la venta del espacio público de la caminata del río no será válido para el programa móvil céntrico de la venta de alimento.
- 8.3 Cada placa de permiso incluirá:
 - 8.3.1 El número del permiso según lo publicado por el departamento de operaciones céntrico;
 - 8.3.2 Una foto del vendedor aprobado;
 - 8.3.3 Información de contacto del vendedor aprobado;
 - 8.3.3.1 Números de teléfono(s)
 - 8.3.4 Identificación del sitio aprobado y/o del sitio de la plaza de Álamo e información del sitio de la re-ubicación;
 - 8.3.5 Fechas de validez del permiso.
- 8.4 Se permitirá al vendedor seleccionado designar vendedores asociado adicionales para vender en su sitio.
 - 8.4.1 Cada vendedor adicional del asociado debe terminar un uso y seguir las normas y reglamentos requeridos para participar en el programa.
 - 8.4.2 El vendedor del asociado debe ser por lo menos 14 años de edad para que se permite trabajar y debe estar bajo supervisión directa del guardián, o del padre/madre del niño y conformarse con todo el local, estado y leyes laborales federales.
 - 8.4.3 Un vendedor asociado puede ser aprobado para vender en más de un sitio señalado bajo este programa si es autorizado por los vendedores seleccionados, con tal que sin embargo, el vendedor asociado pague un costo o honorario de permiso de \$25.00 dólares para el permiso y conforme con todas las normas y reglamentos de este programa incluyendo la conformación con los requisitos criminales de la comprobación de antecedentes penales. El vendedor seleccionado es responsable por las acciones del vendedor asociado mientras que el vendedor asociado esté trabajando la carretilla del vendedor seleccionado.

- 8.5 La placa de permiso será prominentemente mostrado, profesionalmente, y usado siempre por el solicitante aprobado.
- 8.6 Los permisos de sustitución están disponibles para un costo u honorario adicional de \$10.00 dólares.

9 Costos o Honorarios del Permiso:

- 9.1 El costo u honorario del permiso por el año para un permiso móvil céntrico de la venta de alimento es al siguiente y los costos u honorarios están conforme a cambio con la aprobación del Ayuntamiento:
 - 9.1.1 Cuatrocientos dólares (\$400.00 dólares) por cada vendedor seleccionado para el programa de la venta de la plaza de Álamo;
 - 9.1.2 Cuatrocientos dólares (\$400.00 dólares) por cada sitio céntrico de venta fijos que no es parte del programa de la venta de la plaza de Álamo; y
 - 9.1.3 Veinticinco dólares (\$25.00 dólares) por cada vendedor asociado.

10 Reglas y Regulaciones:

- 10.1 Cada permiso móvil de la venta de alimento será para un sitio específico o para un punto específico dentro de la rotación de la plaza de Álamo, si es elegible.
- 10.2 Solamente dos vendedores permitidos se permitirá vender en cada espacio público aprobado/designado en cualquier momento único.
- 10.3 Solamente los vendedores de la carretilla de mano pueden operar en el distrito central de negocios según lo autorizado por el director del centro de operaciones.
- 10.4 Todas las carretillas de mano permanecerán en una localización fija a través de los términos de doce meses del permiso del vendedor, a menos que sea parte de la rotación de la plaza de Álamo cual se determina por separado. No se permitirá ninguna mudanza o la solicitud del cliente.
- 10.5 Ventas en los espacios públicos aprobados/designados será permitido de las 8:30a.m. a la medianoche diariamente. No se permitirá ninguna venta en los espacios públicos señalados después de medianoche o antes de las 8:30 a.m.
- 10.6 El vendedor no dejará la carretilla de mano desatendida por ningún periodo de tiempo muy largo. Si la carretilla de mano se deja desatendida por más de 1 hora entonces puede ser remolcada y el vendedor puede ser detenido obligado para todos los derechos razonables del remolque y de los gastos de almacenamiento. La ciudad no es responsable por ningunos daños o robo al la carretilla si el vendedor elige dejar la carretilla desatendido por un corto período de tiempo. Los vendedores deben remover sus suministros, carretilla de mano y equipo del centro de la ciudad al final de cada día laboral.

- 10.7 Ningunos productos con excepción de raspas se pueden vender en la plaza de Álamo.
- 10.8 Los altavoces o los ruidos fuertes de ningún tipo con el fin de atraer la atención se prohíbe.
- 10.9 Las utilidades de la ciudad no serán utilizadas.
- 10.10 Se prohíbe a los vendedores del distrito céntrico de negocios operar en las calles públicas. No se permite a los vendedores vender, solicitar o intentar solicitar o vender a los ocupantes de ningún vehículo.
- 10.11 Los vendedores deben de siempre exhibir su etiqueta engomada móvil actual de la venta de alimento de SAMHD en cada carretilla de mano. La etiqueta engomada de la venta de alimento será exhibida en la carretilla de mano y disponible para la inspección. La placa de permiso será exhibida prominente, profesionalmente, y usada siempre por el vendedor aprobado.
- 10.12 Los vendedores deben siempre tener el área alrededor de su carretilla de mano y alrededor de su espacio de la venta libre de basura y papel. El vendedor se conformará con cualquier petición razonable de los personales del centro de operaciones de dejar de operar y/o de colocar temporalmente su carretilla de mano de nuevo para dar tiempo a los equipos de mantenimiento del centro de operaciones mientras laven los andenes, hagan reparaciones, u otras funciones relacionadas del mantenimiento.
- 10.13 Las unidades móviles de venta proporcionarán recipientes para residuos para los clientes en esos momentos que se estacione la unidad.
- 10.14 Las unidades móviles de venta serán protegidas contra la contaminación del aire con el uso de una sombrilla tiempo-resistente que se extiende a partir del 6' para exceder de 8' en diámetro. Sombrillas de tela únicamente. No se permitirá ningunas sombrillas de plástico o de hierba. Cualquier desviación al número o al tipo de sombrilla que puedan ser una cuestión de salud y/o de seguridad será resuelta y aprobada por el director del centro de operaciones.
- 10.15 Los vendedores colocarán la carretilla de mano para no dañar o no destruir ningún parque o característica pública. La carretilla de mano no será permitida tocar, inclinarse contra o ser puesta temporalmente o permanentemente a ninguna estructura de edificio, pared, árbol y/o arbustos.
- 10.16 No se permitirá a los vendedores colocar mesas, cartones, estantes o exhibir sus mercancías en la tierra. Las hieleras adicionales a lo largo de la carretilla de mano se permiten cuando se colocan cuidadosamente y no en la tierra por regulaciones de SAMHD, y no obstruyen ni impiden tráfico peatonal. Además, no se permitirá a los vendedores colgar o exhibir mercancía en los árboles, paraguas, paredes, o vender de otras estructuras temporales situadas sobre cualquier calle pública, los andenes, el derecho de paso o otra característica pública. Todos los cilindros de gas usados están conforme a la inspección de bomberos de San Antonio.

- 10.17 Dependiendo del tipo de servicio de alimento propuesto para la unidad de la carretilla de mano de la venta, las especificaciones adicionales se pueden requerir para resolver la ciudad del código de salud de San Antonio. Las especificaciones adicionales tales como puede ser requerido serán determinadas por el distrito metropolitana de la salud de San Antonio.
- 10.18 Siempre que un oficial de salud de San Antonio encuentre condición antihigiénica u otra insalubre o inseguro en la operación y el mantenimiento de la carretilla de mano de la venta, SAMHD determinará las acciones apropiadas para la conformidad. El vendedor se conformará con cualquier acción correctiva que se tomará según instrucciones de SAMHD.
- 10.19 El vendedor hará la carretilla de mano disponible para una inspección de un oficial del departamento de la salud, oficial de policía de San Antonio, policía del parque, el director del centro de operaciones o su representante en cualquier momento que la unidad está en característica pública.
- 10.20 Los vendedores y sus asociados serán siempre aseados. Su ropa externa, incluyendo calzado, será limpia, en buenas condiciones y/o bien-reparo. Se animan los diseños de trajes éticos, culturales o festivos. Las carretillas de mano debe conformar con todos los reglamentos de SAMHD con respecto al vestuario. Es preferido zapatos serrados. Además, los vendedores deben usar el permiso de la identificación en todo momento.
- 10.21 No se permitirá a ningún vendedor vender, poseer, consumir o distribuir las bebidas alcohólicas mientras que opera una carretilla como vendedor en el distrito central de negocios. Además, los productos de tabaco de ninguna clase no serán ofrecidos para la venta.
- 10.22 Los vendedores deben conformarse con todas las DIRECTRICES MÓVILES de la VENTA del ALIMENTO CONFORME A DISTRICTO METROPOLITANA de la SALUD de SAN ANTONIO para ser elegibles participar en este programa.
- 10.23 Un permiso móvil de la venta de alimento se facilita en el nombre del vendedor para un sitio particular de la unidad(s) y de venta y no puede ser asignado, ser vendido, ser prestado, ser arrendado, o ser transferido de otra manera, incluso si el dueño de la unidad ha cambiado. La única excepción de la transferencia a otro miembro de familia estaría en el caso de fallecimiento o de la incapacitación de un vendedor seleccionado. Tales incidentes serán aprobados caso por caso por el director del centro de operaciones.
- 10.24 Si un vendedor seleccionado esta enfermo o tiene una emergencia y no puede vender en la plaza de Álamo, el vendedor seleccionado puede escoger a otro vendedor dentro del programa de la venta de la plaza de Álamo—no actualmente vendiendo en la plaza de Álamo-- para vender en su lugar. Prueba de este arreglo por la terminación de la forma A—será proporcionada a petición a la póliza del parque, SAPD, SAMHD, y personal del departamento del centro de operaciones.

10.25 El director del centro de operaciones puede establecer especificaciones y requisitos adicionales de programa como puede ser operacionalmente apropiado para el distrito central de negocios.

10.26 Ventas permitidas:

10.26.1 Raspas

10.26.2 Pre-empacado, alimentos no potencialmente peligrosos (no permitidos en la plaza de Álamo)

10.26.3 Perritos calientes (no permitidos en la plaza de Álamo)

10.26.4 Maíz cocido al vapor (no permitido en la plaza de Álamo)

10.26.5 Helado (no permitido en la plaza de Álamo)

10.27 Ventas prohibidas:

10.27.1 Productos de tabaco

10.27.2 Productos alcohólicos

10.27.3 Sexual-parafernalia relacionada explícita y/o la

10.27.4 Material obsceno

10.27.5 Ventas no de alimento

10.27.5.1 Transacciones de bienes raíces y paquetes de vacaciones, incluyendo pero no limitados a: tiempo compartido-lugares de vacaciones, alquileres, y los clubes de vacaciones u otros arreglos similares.

10.27.5.2 Maqueteo y actividades de publicidad, incluyendo pero no limitadas a: sollicitación para miembro o sollicitación de tarjetas de crédito.

10.27.5.3 Boletos para eventos y acontecimientos

10.27.5.4 Otros servicios o productos no aprobados por la ciudad antes de la emisión del permiso del programa.

10.28 Se permitirá a los vendedores utilizar una carretilla móvil de la venta de alimento para sus operaciones. Esta carretilla requerirá la aprobación de la división del saneamiento de alimento de San Antonio, y de la oficina histórica de la preservación de la ciudad. Las inspecciones y las aprobaciones de las carretillas ocurren en el departamento de desarrollo y los servicios a empresas localizado 1901 S. Álamo. El número de teléfono es (210) 207-8853. Las carretillas usadas en la venta de artículos no se pueden dejar en ningún espacio designado público durante las horas no operativas (de medianoche a las 8:30 a.m., así

como durante otras veces prohibidas por ejemplo durante acontecimientos especiales) o en cualquier momento eso que el vendedor no venda activamente.

10.29 NO SE PERMITE VENTA DE NINGUNA MANERA EN CUANTO AL IMPEDIMIENTO DE TRÁFICO PEATONAL A LO LARGO DEL DERECHO DEL PASO/CAMINO/ANDENES.

10.30 Los acontecimientos y eventos especiales existentes, tales como desfiles y demostraciones del arte, tomarán precedencia sobre cualquier permiso móvil céntrico del programa de la venta de alimento. Como tal, la venta móvil de alimento en espacios públicos hacia el centro de la ciudad aprobados/señalados no será permitida durante tales acontecimientos especiales. Siempre que sea posible, el departamento del centro de operaciones trabajará con los vendedores para localizarlos fuera del paso del evento.

10.30.1 Acontecimientos y eventos de fiesta: Durante el desfile de la batalla de flores y el desfile de la Fiesta Flambea, individuos con un permiso móvil céntrico válido de la venta de alimento serán permitidos continuar vender durante el desfile dicho en los andenes públicas SOLAMENTE, sólo si no esta dentro del permiso autorizado por la fiesta de Comisión. Vendedores que llevan a cabo permisos apropiados de móviles céntricos de la venta de alimentos a lo largo de todo el año tendrán derechos regulares de venta mientras no estén en conflicto con el acontecimiento o evento de la fiesta.

10.31 Donde existen las circunstancias exigentes y el oficial de policía de San Antonio, el oficial de policía del parque, o otro oficial autorizado de la ciudad de San Antonio da el aviso a un vendedor que se localice de nuevo temporalmente, tal vendedor no operará desde ni permanecerá de otra manera en tal localización. Con el fin de esta regla, las circunstancias exigentes incluirán, pero no serán limitadas a, peatón inusualmente pesado o tráfico de vehículos; la existencia de cualquiera obstrucciones en el espacio público en o cerca de tal localización; un gran evento; el festival, el programa o la actividad del parque, un incendio, un desfile, una demostración, o otro tal acontecimiento en o cerca de tal localización. Cualquier localización que sea insegura o inutilizable por la construcción será suspendida temporalmente hasta que se termine la construcción.

10.32 La ciudad no será responsable de ningún robo, daños, o destrucción de las mercancías y/o de la característica del vendedor ambas durante el mandato de el permiso móvil céntrico de la venta de alimento y como tan cualesquier carretilla o mercancías dejadas en el espacio público señalado después de que el vendedor desocupe el espacio público señalado. Si las mercancías dichas y cualesquiera otras características puestas por el vendedor sobre el sitio móvil céntrico de la venta de alimento no se quitan después de hora de operación, entonces la CIUDAD puede quitar dicho sin aviso adicional o responsabilidad por lo tanto.

10.33 Los vendedores deben adherirse a todas las restricciones sanas, solicitud, haciendo línea o fila, leyes de 'hawking' o sea aumento de voz para atraer clientes, y leyes y regulaciones de la ciudad de San Antonio.

10.34 El vendedor pagará, en/o antes de sus fechas debidas respectivas a la autoridad de recogida apropiada, todos los federales, estado y los impuestos locales y los honorarios que ahora

estén o que se puedan de aquí en adelante imponer sobre el vendedor, o sobre el negocio dirigido en el espacio público señalado, o sobre cualquiera característica del vendedor usada en la conexión con eso; y mantendrá en estado actual todo el federal, estado y licencias y permisos locales requeridos para la operación del negocio dirigido por el vendedor. La falta de conformarse con las provisiones precedentes constituirá los argumentos para la terminación del permiso de la venta del espacio público de la ciudad por la CIUDAD.

10.35 El vendedor no asignará el espacio público designado, o permita que iguales sean asignadas por la operación de la ley o de otra manera, o subalquile o venda el espacio público aprobado/designado móvil céntrico de la venta de alimento o cualquier parte de eso. Cualquier acción anterior constituirán los argumentos para la terminación del permiso móvil céntrico de la venta de alimento de la ciudad por la CIUDAD.

10.36 Los oficiales de policía de San Antonio y los oficiales de policía del parque harán cumplir códigos de ciudad en el centro del distrito central de negocios de San Antonio.

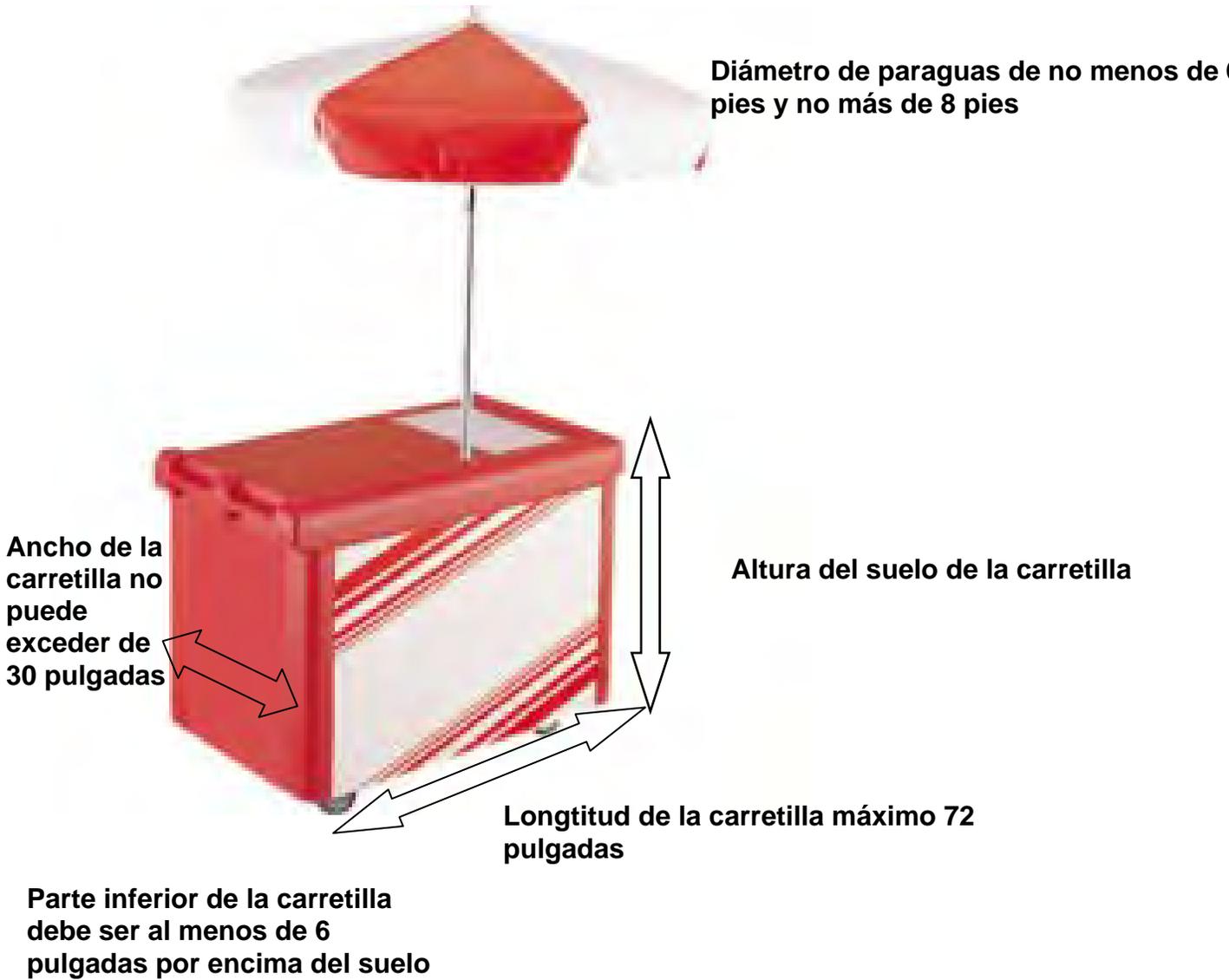
10.37 Cualquier violación de estas normas y reglamentos puede dar lugar a la emisión de una citación del delito meno o a una declaración administrativa de la violación publicada por el director o su designado.

10.37.1 La emisión de tres citaciones relacionadas de delito dentro del uno (1) período de permiso de año a un vendedor puede tener como resultado la pérdida inmediata del permiso de venta e impide el re-uso por un año de la fecha de la convicción y/o de la terminación del juicio diferido, así como la pérdida de cualesquiera y todos los costos u honorarios pagados a la ciudad. La revocación administrativa del permiso se puede apelar al designado del administrador municipal dentro de diez (10) días.

10.37.2 Una declaración administrativa de infracción publicada por el Director o su designado será tratada como delito menor para propósitos de Revocación Administrativa del Permiso. Un vendedor recibirá una advertencia verbal y una advertencia escrito antes de emisión de una declaración administrativa de infracción, a menos que la gravedad de la ofensa justifique una declaración inmediata de infracción, como vendiendo sin un permiso o utilizando la insignia de otro vendedor para vender.

Toda la información relacionada a este programa pueden obtenerse en:

**Ciudad de San Antonio
Departamento del Centro de Operaciones
400 N. St. Mary's, Suite 100
San Antonio, Texas 78205
(210) 207-3677**



Muestra de Alamo Plaza Carretilla

FORMA – A

Presente al Departamento del Centro de Operaciones

No voy a utilizar mi espacio designado en ALAMO PLAZA como un vendedor de raspa en la fecha _____ . He autorizado el Sr./Sra. _____ como mi reemplazo. Su placa de licencia es _____. Mi placa de licencia es _____.

Fecha: _____, 20__.

Numero de telefono: _____

Firma: _____